



INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR RECLAMO PRESENTADO POR SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA. POR CALIFICACIONES EMITIDAS POR SERVIU CONFORME A RES. EX. N° 533.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0372 /

ARICA, 08 AGO 2011

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 1412 de fecha 07 de noviembre del 2005, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del MINVU a la Sociedad de profesionales Kronos Ltda.
- 2) El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) La Resol. N° 533 (V. y U.) de 1997, su Art. 4to., el cual informa sobre las calificaciones como EGIS, PSAT e ITO.
- 4) Ord. N° 218 de 17.12.2008., de División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que deberá aplicarse la Ley de Procedimientos administrativos por sobre los procedimientos regulados en reglamentos.
- 5) La Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 6) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la Republica del 2008.-
- 7) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 de 1976 y la Res. Ex. N° 1247 del 25 de Febrero del 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:


- a) Carta S/N de fecha 15 de Julio del 2011 de la empresa KRONOS LTDA., en la que interpone apelación por calificaciones realizadas por SERVIU de Arica y Parinacota obtenidas en su calidad de ITO, durante el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio del 2011, haciendo valer la facultad establecida en el Art. 33 del D. S. N° 135 del Minvu.
- b) El Ord. N° 1133 de fecha 08 de julio del 2011 de SERVIU de Arica y Parinacota que notifica mediante carta certificada las calificaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011.

- c) Ord. N° 218 de 17.12.2008., de División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que deberá aplicarse la Ley de Procedimientos administrativos por sobre los procedimientos regulados en reglamentos.
- d) Que de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19.880 de procedimiento de administrativos, es necesario iniciar un procedimiento administrativo a requerimiento de parte, a fin de resolver el reclamo presentado por parte de la empresa KRONOS LTDA.

RESOLUCIÓN:

1. Iníciase un procedimiento administrativo de conformidad a la Ley 19880 a solicitud de la empresa KRONOS LTDA., con el objeto de resolver el reclamo interpuesto por calificaciones realizadas por SERVIU de Arica y Parinacota.
2. DESIGNESE INSTRUCTOR del procedimiento administrativo a la abogada asesora de ésta SEREMI Doña Loreto Arévalo Figueroa, quién deberá avocarse a la presente investigación, dentro del marco legal establecido para este tipo de procedimientos en la Ley 19.880.
3. DESÍGNASE MINISTRO DE FE de las actuaciones y diligencias de este procedimiento a Don Carlos Huenuqueo Curín, profesional de ésta Secretaría Regional Ministerial.
4. Notifíquese según el Art. 46, inciso Segundo, de la Ley 19880, por carta Certificada a la empresa KRONOS LTDA., la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLESE Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
Secretaría Regional Ministerial
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Fe


FRH/LAF/laf
DISTRIBUCION:

- Empresa Kronos Ltda.
- Director SERVIU Arica y Parinacota
- Unidad Planes y Programas
- Unidad Jurídica, expediente procedimiento
- Auditoria
- Carpeta Registros Técnicos
- Archivo SEREMI